

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13519*

Art. 1º Sustitúyese el artículo 10º de la Ley 12.605 por el siguiente:

"ARTICULO 10º: Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título III de la Ley 11.723."

ARTÍCULO 2º: Derógase el artículo 11º de la Ley 12.605.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 7º de la Ley 12.605 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º: La Autoridad de Aplicación tendrá los siguientes atributos:

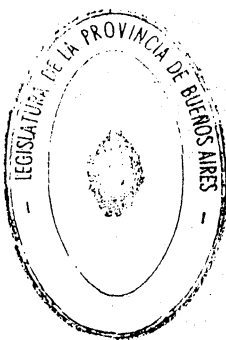
- a) Supervisar e intervenir de oficio o a raíz de denuncias en los procedimientos que fuere necesario.
- b) Solicitar la información adicional y/o complementaria acerca de cualquier trámite técnico administrativo realizado por los Municipios.
- c) Abocarse a temas delegados en los Municipios cuando por las características de la situación ello fuera pertinente.
- d) Implementar tareas conjuntas con los Municipios para la realización de evaluaciones ambientales que comprenda seguimiento, control, monitoreo y todos los aspectos relacionados con los establecimientos dedicados a la actividad de almacenamiento, acondicionamiento y conservación de granos y cualquier otra acción que a criterio de la autoridad de aplicación se considere conveniente.
- e) Ejecutar toda acción tendiente a lograr el cumplimiento de la presente Ley.
- f) Ejercer el poder de policía correspondiente en consonancia con el artículo 74º de la Ley 11.723.

- g) Calificar las infracciones y otorgar plazos para efectuar las correcciones.
- h) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos en los que fuera necesario.
- i) disponer la clausura temporal total o parcial como medida preventiva cuando la situación sea de tal gravedad que así lo aconseje."

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes agosto de del año dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires